

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO



www.proesa.gob.sv

Blvd. Orden de Malta, Edificio D´Cora Primer Nivel, Sta. Elena, Antiguo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador. PBX: (503) 2241-6400 (503) 2210-2500
Fax: (503) 2241 6413- 2210 2523

CONTENIDO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR	1
TITULO PRIMERO - PROESA Y SUS AUTORIDADES.....	1
CAPITULO I - DE PROESA	1
CAPITULO II - DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROESA	3
CAPITULO III - DE LA DIRECCION EJECUTIVA	4
CAPITULO IV - DE LOS DIRECTORES	5
TITULO II - DEL PERSONAL Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	7
CAPITULO I - DEL PERSONAL.....	7
CAPITULO II - OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	8
TITULO III - DISPOSICIONES GENERALES	8

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

TITULO PRIMERO - PROESA Y SUS AUTORIDADES

CAPITULO I - DE PROESA

CREACIÓN

Art. 1.- PROESA fue creada por medio del Decreto Ejecutivo No. 59, de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, como una institución desconcentrada de la Presidencia de la República.

OBJETO

Art. 2.- PROESA tiene por objeto la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; así como la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país; así como también, la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran.

ATRIBUCIONES

Art. 3.- De acuerdo a su Decreto Ejecutivo de creación, PROESA posee las atribuciones siguientes:

Generales:

- Realizar actividades que le permitan proveer servicios de información eficientes para inversionistas y exportadores;
- Desarrollar estrategias de promoción, a fin de crear una imagen del país que contribuya al fomento de las exportaciones y la atracción de inversión extranjera;
- Promover la inversión en capital humano e innovación tecnológica,



www.proesa.gob.sv

Blvd. Orden de Malta, Edificio D'Corra Primer Nivel, Sta. Elena, Antiguo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador. PBX: (503) 2241-6400 (503) 2210-2500
Fax: (503) 2241 6413- 2210 2523

para incrementar la productividad de la fuerza laboral y la competitividad; y,

- Generar contactos y modalidades de colaboración con entidades de cooperación externa e instituciones homólogas nacionales e internacionales.

En el ámbito de la promoción de las exportaciones:

- Desarrollar actividades de difusión y promoción de los productos y servicios que conforman la oferta exportable y organizar la visita de clientes potenciales y misiones comerciales con empresarios salvadoreños, facilitando contactos de negocios;
- Proveer asistencia a empresarios interesados en exportar mediante la asesoría necesaria para procurar oportunidades y contactos de negocios, así como elaborar planes de exportación, perfiles de empresas, productos y mercados; y,
- Colaborar con entidades públicas y privadas en el fomento de exportaciones, proponiendo acciones que busquen el crecimiento y la diversificación de las exportaciones.

En el ámbito de la promoción de las inversiones:

- Promover el establecimiento de inversión extranjera en el país, diseñando e implementando las acciones necesarias para dicho fin;
- Contribuir al mejoramiento del clima de inversiones en el país; y,
- Proveer la asistencia y la asesoría necesarias a potenciales inversionistas y a aquéllos ya establecidos, por medio de la realización de actividades orientadas a contribuir a la decisión de invertir o de mantener inversiones en el país.

En el ámbito de esquemas de inversión colaborativos entre el sector público y privado:

- Colaborar con las diferentes instituciones del sector público en la realización de alianzas público privadas y, en particular, de Asocios Público Privados;

- Promover proyectos de Asocios Público Privados entre potenciales inversionistas interesados; y,
- Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- PROESA tendrá su sede en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional, así como contar con delegados en embajadas y consulados de El Salvador en el extranjero.

CAPITULO II - DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROESA

MÁXIMA AUTORIDAD Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 5.- El Consejo Directivo es la autoridad máxima de PROESA y le corresponderá ejercer las atribuciones que señala el artículo 6 del Decreto Ejecutivo de creación de PROESA.

ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PLANES ANUALES OPERATIVOS

Art. 6.- El Consejo Directivo aprobará las estrategias, programas y planes anuales operativos que deberá someter a su aprobación la Dirección Ejecutiva de PROESA.

La Dirección Ejecutiva estará facultada para autorizar las modificaciones que sean necesarias en la programación, metas, estrategias y presupuestos contenidos en los planes anuales operativos, a efecto de lograr los objetivos institucionales y de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.

VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE PROESA

Art. 7.- El Consejo Directivo verificará la conformidad de las actuaciones de PROESA, a través del establecimiento de indicadores y metas de desempeño. En tal sentido, la Dirección Ejecutiva evaluará permanentemente el cumplimiento de los planes y programas a través del Comité de Seguimiento y Apoyo de Gestión, a fin de verificar el cumplimiento de los indicadores y metas de desempeño establecidos.

PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Art. 8.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al mes y, de manera extraordinaria, cuando su Presidente lo considere necesario de acuerdo a las circunstancias.

AGENDA

Art. 9.- La agenda conteniendo los puntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo será preparada por la Dirección Ejecutiva, previa consulta con el Presidente de dicho Consejo.

CONVOCATORIAS

Art. 10.- Las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán de manera escrita y con prudente anticipación. Dichas convocatorias podrán realizarse mediante correspondencia, facsímil, correo electrónico o por cualquier otro medio.

Toda convocatoria deberá incluir la agenda a tratarse.

SECRETARÍA DE LAS SESIONES

Art. 12.- La Dirección Ejecutiva participará en las sesiones del Consejo Directivo en calidad de secretario y le corresponderá elaborar las actas de dichas sesiones y, cuando sea pertinente, certificará él o los puntos contenidos en las mismas.

ASISTENCIA DE MIEMBROS SUPLENTE

Art. 13.- En caso de ausencia de los miembros propietarios del Consejo Directivo, asistirán a las sesiones los respectivos suplentes; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de Decreto de Creación PROESA.

CAPITULO III - DE LA DIRECCION EJECUTIVA

DESIGNACIÓN

Art. 14.- La designación de la persona que ejercerá la Dirección Ejecutiva corresponderá al Consejo Directivo a propuesta de su Presidente.

ATRIBUCIONES

Art. 15.- La Dirección Ejecutiva tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo de creación de PROESA.

COMITÉS TÉCNICOS ESPECIALES

Art. 16.- La Dirección Ejecutiva nombrará los Comités Técnicos Especiales que considere necesarios y sus miembros, por medio del respectivo acuerdo.

CAPITULO IV - DE LOS DIRECTORES

NOMBRAMIENTO

Art. 17.- El nombramiento de los Directores de PROESA corresponderá a la Dirección Ejecutiva.

ATRIBUCIONES

Art. 18.- Los Directores tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo de creación de PROESA.

PLAN ANUAL OPERATIVO

Art. 19.- Los Directores y la Dirección Ejecutiva elaborarán de manera integrada el plan anual operativo que, en conjunto, deberán proponer al Consejo Directivo para su aprobación.

REGLAMENTOS INTERNOS, MANUALES E INSTRUCTIVOS

Art. 20.- La Dirección Ejecutiva, elaborará el Reglamento Interno de Funcionamiento, y los Directores y Gerencia Administrativa Financiera elaborará los manuales e instructivos de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Ejecutiva, para que ésta a su vez los someta a la aprobación del Consejo Directivo, conforme aplique.

USO DE LOS RECURSOS

Art. 21.- La Dirección Ejecutiva, los Directores y Gerentes velarán por el buen uso de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales de la Agencia.

PROPUESTAS SOBRE FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Art. 22.- Los Directores y la Gerencia Administrativa Financiera estarán facultados para recomendar a la Dirección Ejecutiva las medidas que mejoren el funcionamiento institucional.

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Art. 23.- Los Directores y Gerentes estarán facultados para administrar al personal de su Área, incluyendo la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el marco legal y normativo, así como la autorización de los permisos y licencias previstas en el mismo.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (Art.#12 y 13)

Art. 24.- Los Directores y la Gerencia Administrativa Financiera elaborarán el correspondiente Manual de Organización y Funciones de PROESA, de conformidad a la organización básica aprobada por la Dirección Ejecutiva, y someterán a aprobación de éste último el expresado manual a fin de que sea aprobado por el Consejo Directivo.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Art. 25.- Los Directores y Gerentes velarán por el cumplimiento de la misión, visión y valores de PROESA que serán establecidos en el Plan Estratégico de la institución, estableciendo así el horizonte a alcanzar (visión) y el rumbo que se debe seguir para alcanzarlo (misión). (Art. #19 a 21)

El Plan Estratégico, en el cual se definen los objetivos y metas derivadas de la visión y misión, se elaborará periódicamente a fin de garantizar no salirse del camino trazado. La revisión del mismo se efectuará de la manera que defina el Consejo Directivo. (Art. #18)

ESTADÍSTICAS

Art. 26.- Los Directores podrán llevar las estadísticas que puedan servir de base para el adecuado funcionamiento de PROESA y para la implementación de las mejoras necesarias.

TITULO II - DEL PERSONAL Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I - DEL PERSONAL

CONTRATACIÓN

Art. 27.- La relación de trabajo entre PROESA y su personal se formalizará por medio de los respectivos contratos de servicios personales.

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Art. 28.- Las características y condiciones del servicio, tales como plazas, salarios y lugar de prestación de los mismos serán definidas en los respectivos contratos de servicios personales.

El horario de trabajo del personal de PROESA será de lunes a viernes, en una jornada que iniciará a las 8:00 a.m. y finalizará a las 5:00 p.m., la cual incluye un receso de sesenta minutos contados a partir de las 12:30 horas.

A efecto de constatar el cumplimiento del horario antes referido, PROESA implementará un mecanismo que permita registrar de manera fehaciente la asistencia de su personal.

Quedarán exentos del registro de asistencia el Director Ejecutivo, los Directores, Gerentes y todo aquél personal que en razón de sus funciones preste servicio en el Despacho del Presidente del Consejo Directivo de PROESA. También quedará exento del registro de asistencia, el personal que mediante resolución sea exonerado por la Dirección Ejecutiva.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 29.- Los derechos y obligaciones del personal serán los establecidos en el contrato respectivo y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

PRESTACIONES

Art. 30.- El personal de la Agencia recibirá las prestaciones que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, así como los demás beneficios que el Gobierno autorice con relación a los servicios que presten.

CAPITULO II - OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

INSTANCIAS DE APOYO

Art. 31.- Para el debido cumplimiento de sus fines institucionales, la Agencia dispondrá de instancias que apoyen y brinden servicios financieros, administrativos, tecnológicos u de otra índole. Dichas instancias podrán depender de una misma unidad jerárquica y apoyarán en todo sentido a la Dirección Ejecutiva y a las Direcciones, teniendo como única limitante el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables.

AUDITORIAS EXTERNAS

Art. 32.- La contratación de las auditorías externas independientes a que hace referencia el Art. 14 del Decreto Ejecutivo de creación de PROESA, se hará de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

ESTABLECIMIENTO DE UACI

Art. 33.- En cumplimiento de lo requerido por el Art. 9 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cuyas atribuciones y obligaciones serán las definidas por dicha Ley y demás normativa aplicable. (Art. #53)

DELEGACIONES

Art. 34.- Para implementar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, el Consejo Directivo podrá hacer, de manera general o particular, sólo aquellas delegaciones permitidas por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

TITULO III - DISPOSICIONES GENERALES

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Art. 35.- Ratificase en todas sus partes la Política de Conflicto de Intereses adoptada por la extinta Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones e Inversiones; en tal sentido, las disposiciones contenidas en la mencionada Política continuarán rigiendo la actuación del personal de PROESA.

MODIFICACIONES

Art. 36.- El presente Reglamento de Funcionamiento podrá ser modificado cuando el Consejo Directivo de PROESA lo estime pertinente, por medio de acuerdo emitido al efecto.

DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Art. 37.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo que estipulen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos aplicables al Órgano Ejecutivo.

VIGENCIA

Art. 38.- El presente Reglamento de Funcionamiento fue aprobado mediante Acuerdo Dirección Ejecutiva 14/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011.